

DIARIO DE LUGO

DE INTERESES GENERALES, NOTICIAS Y ANUNCIOS.

AÑO IV.

REDACCION Y ADMINISTRACION.
Calle de Armañá, núm. 2.—Anuncios y comunicados á precios convencionales.

DOMINGO
16 de Febrero de 1879.

PRECIOS DE SUSCRICION.
Lugo, 4 rs. al mes.—Fuera, 14 rs. al trimestre, adelantados.

NUM 712.

Seccion editorial. X

CONFERENCIAS AGRÍCOLAS.

Dos hechos ó si se quiere novedades importantes registramos en la época actual introducidas en nuestra legislacion, encaminadas á desarrollar, el estudio de la agricultura, que, como es sabido, constituye una de las fuentes más principales ó la base de nuestra riqueza; y decimos que se han introducido en nuestra legislacion, porque si bien sus fechas no son antiguas, no han llegado aún á constituir parte integrante de nuestras costumbres, y muy posible es que en particular una de ellas no llegue en mucho tiempo á constituirse.

Son ambas novedades las conferencias agrícolas dominicales y el establecimiento de cátedras de agricultura en los institutos, cuya asignatura forma parte de los estudios necesarios para el bachillerato. Data la primera, si la memoria no nos es infiel, pues á ella fiamos estos datos, del año 1876, y con arreglo á las disposiciones que la dieron vida legal debian celebrarse conferencias en todas las provincias por los profesores ó personas doctas y peritas, versando sobre temas de reconocida utilidad para este ramo de produccion.

El sistema de conferencias no está arraigado ni es original de nuestra patria, siendo este primer escollo en que tropezó la reforma de que hablamos; hay más. En España son pocos relativamente los que saben hablar en público; pero si algunos hay que con desinterés y celo laudables se prestan en obsequio á su país á inculcar en ciertas clases las verdades en su experiencia averiguadas, hay en cambio muchísimos de los que hablan en público que no ven en esto sino un medio de ejercitar sus facultades oratorias, de hacer pequeños ó largos discursos, en una palabra de hacer ensayos parlamentarios, pues mal que nos pese, el Parlamento es el desideratum, el término anhelado por quien algo sobresale del comun de las gentes en este desgraciado país; y como los campos no se cultivan con discursos; las mieses no crecen ni granan al compás de discursos floridos ó de magnífica, bella, castiza, ó arrebatadora elocuencia, como Demóstenes no oponia á sus contrarios el poderoso influjo de su mágica palabra, sino ejércitos, contra ejércitos, de aquí que las conferencias agrícolas, nacidas en circunstancias no viables, hayan perecido.

Y que han perecido no cabe dudarlo, aún más: si no fuera por temor á que se nos tachase de exagerados, diriamos que las conferencias agrícolas no han tenido más vida que la oficial consignada en el decreto de su creacion. Examínense los anales ó efemérides y veremos cómo en casi ningun punto llegaron á iniciarse, y

en otros donde en cumplimiento de lo mandado se comenzaron á celebrar fué tan escaso su número, tan corta é impropia su concurrencia, que hubieron de cesar forzosamente, pues nadie explica si no hay oyentes. Esfuerzos muy laudables se han practicado despues, y á toda costa se ha querido implantar esta reforma, pero ha tropezado su realizacion ante la indiferencia del público, y sobre todo de las clases agrícolas: solo en Madrid subsisten, y subsisten porque en Madrid hay público para todo, porque en Madrid alcanza siempre vida lo oficial, aún cuando no sea realidad; véase la concurrencia que á dicho acto acude, á ver si su mayoría la componen rústicos labriegos, ganaderos que pasan la semana en el campo, menestrales que adquieren el sustento de su familia á costa del sudor de su frente; por el contrario, veremos allí altos funcionarios, juriscultos distinguidos, hombres, en fin de ciencia y de saber que acuden presurosos á escuchar al amigo, al compañero, al profesor, etc.: luego al fin de la jornada se imprimen las conferencias en un lujoso tomo, que se reparte entre los que han asistido á ellas, ó algun que otro entusiasta; dan fama y nombre á los oradores, y mientras estos se colocan en disponibilidad, digámoslo así, de llegar al Parlamento; nuestra agricultura sigue sus antiquísimas rutinas, trasmitidas fielmente de padres á hijos.

Alguien quizá juzgará algo recargado este cuadro que acabamos de pintar; mas si el colorido les parece de tono algo subido, habrá, sin embargo, de convenir con nosotros en que el fondo es fondo de verdad, plástico. Nadie más opuesto que nosotros á la rutina; pero es necesario convencerse de que los discursos no sirven para el caso, que fatigan y molestan á las clases agrícolas, que nada sacan en limpio de tanto farrago de palabras y términos. Hablar á nuestros agricultores de las propiedades químicas de los abonos, cuando comienza por ignorar la inmensa mayoría lo que significa química, es pretender un absurdo. Los agricultores, la gente del campo, los que no saben leer ni escribir, pero que son ricos colonos ó acaudalados propietarios, necesitan enseñanza experimental, hechos prácticos ántes los cuales no tengan que molestarse en averiguar si ha sido por la combinacion de las bases ó los ácidos, sino que vean que haciéndose de tal modo tienen mejores resultados; déjese el estudio de sus causas á los hombres que al cultivo de la ciencia se dedican, y enséñense en buena hora á aquellos que los pueden aprender.

No decimos con esto que las conferencias agrícolas sean innecesarias ó inútiles en sí: lo que hemos querido probar es que hoy por hoy no responden á las circunstancias de nuestro país.

A juzgar por las noticias de la prensa oficial, es casi seguro veremos planteado en nuestro país, en plazo no lejano, el juicio oral y público, creándose los tribunales de partido que dispone la ley orgánica de Tribunales, compuestos del juez, el fiscal y el registrador.

El juicio oral en el procedimiento criminal era muy reclamado por la opinion, y su establecimiento merecerá los sinceros aplausos de todos los que rindan verdadero culto al progreso; aplausos que nosotros nos apresuraremos á tributar al Gobierno de su majestad, porque allí donde vemos una reforma conveniente y justa, la aplaudimos incondicionalmente.

Para que vean nuestros lectores con cuánta razon los periódicos de todas clases han manifestado que el método de enseñanza debe regularizarse, lean el siguiente estado que publica nuestro ilustrado y querido colega *El Magisterio Español*:

«Cerca de 17.000 jóvenes dedicados á las carreras universitarias, y de ellos más de 6.000 en la Facultad de Derecho y próximamente 7.000 en la de Medicina, es número que, lejos de enorgullecernos, ha de preocupar á los hombres de Gobierno que miren atentamente las peligrosas consecuencias para lo porvenir.

Fácil es prever el resultado, tiene que menguar el valor del hombre adornado de un título académico; ha de ser difícil el ejercicio profesional y deplorable el errado camino que la ilustracion del país ha de seguir; finalmente, una serie de aspiraciones crecientes é insaciables, promoverán luchas perniciosas en las que tan mal quedarán la ciencia y la virtud como los intereses en general y aun los propios individuales.»

Tiempo es ya de que los Gobiernos se ocupen de este asunto que tanto afecta al porvenir de infinidad de familias.

La comision nombrada por la Sociedad Económica Matritense para dar informe acerca de la importante cuestion de amillaramientos ha emitido un notable dictámen, redactado por el Sr. D. Francisco Valladuví y Vidal, dictámen que merece tenerse en cuenta por nuestra Administracion.

Se propone en él como base de los amillaramientos la formacion del catastro parcelario, y mientras esta obra verdaderamente gigantesca se lleva á cabo, indica la comision la conveniencia de formar un avance catastral por masas de cultivo, lo cual podría interinamente dar los mismos resultados. No nos parece mala idea, y debe estudiarse.

Tambien se propone para los efectos tributarios la separacion de la ganadería, hoy englobada en la contribucion de inmuebles, á fin de que pueda dar sus prestaciones de una manera equitativa. Mucho tiempo hace que este pensamiento ocupa á la Administracion, y por nuestra parte hemos sostenido tambien la conveniencia de realizarle.

El dictámen de que nos ocupamos se ha impreso, y merece que por los hombres estudiosos se adquiera.

El reglamento de Amillaramientos de 10 de Diciembre último, no prevee el caso muy comun y frecuente de que en un terreno municipal posean fincas algunos terratenientes que viven en otro sin tener administradores ni colonos en aquel. Las Juntas municipales se verán indecisas en lo que han de hacer para la repar-

tición de cédulas de inscripción á los que se hallen en estas circunstancias. Nuestro ilustrado colega *El Consultor de Ayuntamientos* la resuelve del modo siguiente:

«En efecto, examinados los artículos de las secciones primera y segunda, cap. 2.º del reglamento, no hallamos que se determine en ellas la manera de recoger las declaraciones de su riqueza á los hacendados forasteros que no tienen representante alguno en los pueblos en que radican sus fincas, viviendo ellos en los que son vecinos, ya á corta, ya á larga distancia de aquellos. Sin embargo, creemos que el buen criterio de las Juntas y Ayuntamientos basta para suplir ese vacío, fijando al efecto su atención en el espíritu, letra y objeto del art. 56, que indica suficientemente lo que debe hacerse. Los Ayuntamientos no pueden saber que vecinos de sus pueblos tienen fincas en otros, y de consiguiente, los que tienen en sus repartos y demás antecedentes hacendados forasteros, deben poner tantas comunicaciones cuantos sean los pueblos de la residencia habitual de los terratenientes, y remitirlas á sus respectivos Alcaldes con relación marginal de nombres y apellidos para que les repartan los impresos necesarios y les recojan llenas las cédulas declaratorias de su riqueza, que despues han de remitir las Juntas de los pueblos de los domicilios á las de aquellos en que sean propietarios conforme al citado artículo 56. No hallamos otro medio ni consideramos necesario otro procedimiento.»

Por nuestra parte añadimos que las referidas relaciones deben de hacerse cuando las listas y remitirse el día en que comience la repartición de cédulas.

Nuestro querido amigo D. Ramiro Rueda, catedrático de la Universidad de Santiago, y autor de una obra titulada *Nociones de derecho penal con relación al Jurado*, ha regalado á la Junta de instrucción pública de esta provincia, ocho ejemplares de su obra, con destino á los maestros que más se distinguen para su celo en la enseñanza.

Leemos en nuestro estimado compañero *La Gaceta de Galicia* que se publica en Santiago:

«Es un hecho la excursión de una estudiantina perfectamente organizada á la Coruña.

Con músicos y voces excelentes, y como cuenta con un escogidísimo repertorio original en su mayor parte, bien puede adelantarse desde ahora que alcanzará por donde vaya cordial acogida.

Saldrá el jueves de comadres para la Coruña, desde donde pasará á Ferrol y continuará acaso hasta Lugo el viaje.»

Noticias generales.

Hace días aprobó S. M. el rey las propuestas de los jefes y oficiales que han de formar las reservas de caballería y regimientos de depósito recientemente creados.

Los nombres y destinos de los coroneles y tenientes coroneles del arma de caballería que han sido nombrados para las reservas, son los siguientes:

Madrid, primera brigada, coronel D. Fernando Sola y Sola.—Valladolid, segunda brigada, coronel D. Alberto de Castellvy.—Burgos, tercera brigada, coronel D. Ramon Rubalcaba.—Zaragoza, cuarta brigada, coronel D. Rafael del Castillo Bustos.—Barcelona, quinta brigada, coronel D. Augusto Barinaga.—Granada, sexta brigada, coronel D. Miguel Gonzalez Mongil.—Sevilla, sétima brigada, coronel D. Federico Macias.

Tenientes coroneles.—Madrid, núm. 1, don Carlos Souza Verdes.—Toledo, núm. 2, D. Luis Huertas.—Guadalajara, núm. 3, D. Joaquín Carrafa Sanchez.—Zamora, núm. 4, D. Eugenio Ramos.—Salamanca, núm. 5, D. Rafael Ibañez Aldecoa.—Valladolid, núm. 6, D. Ramon Velarde.—Burgos, núm. 7, D. Ciriaco Hervás.—Sevilla, núm. 8, D. Rafael Gonzalez Anleo.—Granada, núm. 9, D. Nicolás Saurrina.—Jaen, núm. 10, D. Luis de Sastres y Wals.—Córdoba, núm. 11, D. Ignacio Romero Manzano.—Cáce-

res, núm. 13, D. Leoncio Lillo Martinez.—Ciudad-Real, núm. 14, D. Juan Jimeno Hernando.—Valencia, núm. 15, D. Miguel Cuadros.—Albacete, núm. 16, D. Santiago Curtoy.—Castellon, núm. 17, D. Julian Moreno Alonso.—Murcia, núm. 18, D. Fermin Cayuela Cánovas.—Zaragoza, núm. 19, D. Pedro Esed Perez.—Logroño, núm. 20, D. Joaquín Vallés Roselló.—Cuenca, núm. 21, D. Pancracio Casero Gomez.—Segovia, núm. 22, D. Enrique Castellvy, duque de Sevilla.—Avila, núm. 23, D. Antonio Sanchez Neira.—Palencia, núm. 24, D. Bernardo Garcia.—Vitoria, núm. 32, D. Isidro Lario.—Barcelona, núm. 34, D. Languerio Pombo.—Gerona, núm. 36, D. José Sellés.—Alicante, número 37, D. Luis Povil y Martos.—Almería, número 38, D. Federico Carratalá.

Se encuentran vacantes los siguientes puntos:

Leon núm. 25, Oviedo núm. 26, Lugo número 27, Soria núm. 28, Santander núm. 29, Huesca núm. 30, Teruel núm. 31, Pamplona núm. 33, Lérida núm. 35, Badajoz núm. 12, Cádiz núm. 39 y Huelva núm. 40.

—Leemos en *El Comercio Gallego* la siguiente terrible noticia:

«Una horrible desgracia solo comparable con la inmensa del Cantábrico acaba de suceder en uno de nuestros puertos, para llenar de luto y amargura á multitud de desgraciados seres.

En el Puerto del Son, frente al cabo Louro han salido á la pesca de la merluza nueve lanchas á las que sorprendió un horroroso temporal exponiéndolas á un peligro eminentísimo en el que perecieron dos, nombradas *La Minerva* y *La Juanita* tripuladas por veintiocho hombres que perecieron en su totalidad.... dejando 17 viudas y 40 huérfanos....»

—El gobernador de Argelia ha publicado un decreto, en virtud del cual se prohíbe la entrada de frutos secos, legumbres y patatas en el territorio de su mando. Dicha medida ha causado gran sensación en todas las plazas comerciales de Francia, y varios vendedores se han puesto de acuerdo para solicitar del gobierno de la metrópoli la renovación de dicho decreto.

Pronósticos.—El observatorio de Nueva-York anuncia nuevos temporales.

En la luna nueva, y en su primer cuarto que entrará el 21 y saldrá el 1.º de Marzo, lluvias persistentes y generales en toda Europa. «Período de gravedad excepcional, según Matien (de la Drome). Viento variable y frecuente. Tempestades y rachas en los mares y puertos, debiéndose evitar particularmente el Cabo de Finisterre en Galicia, y el Lane's End (Cornouailles).

La gravedad del tiempo aumentará particularmente, á partir del día 21, notándose bruscas variaciones de temperatura en la última decena del mes.

Sección local.

Esta noche tendrá lugar la función de despedida de la notable *Compañía infantil* que tantos aplausos ha merecido al público que concurre á nuestro teatro. El programa de la función no puede ser más variado y escogido. Póñese en escena el lindo juguete nuevo *Cuatro para dos*, que tan bien acogido fué en la función anterior, y el cuadro de costumbres españolas *Las Manolas*, aplaudido en las antecedentes representaciones.

Tendrá lugar esta noche la segunda de *Soledad*, el drama de nuestro amigo Pereira, cuya ejecución sorprendió por lo perfecta y esmerada á las personas que asistieron á su estreno.

Todas las obras puestas en escena por los infantiles artistas fueron bien interpretadas y aplaudidas; pero no creemos que en ninguna obra llegasen los artistas á tan envidiable altura, como en el drama citado.

La falta de espacio en el número anterior, nos impidió ocuparnos con alguna extensión de la ejecución de dicha obra.

En ninguna ha lucido tanto sus facultades artísticas la señorita Blanc, primera dama, que interpretó admirablemente su difícil papel. El señorito Rodriguez (T.) en el carácter de Diego, galán, rayó á gran altura, más quizá que en *Las dos almas* y *El Piloto*, obras de carácter en que ambos artistas cumplieron con su deber como lo harían los que son gloria de la escena española.

El Sr. Portillo, á quien no habíamos visto en papeles del interés é importancia que el de D. Julian, galán de carácter en *Soledad*, desempeñó este con singular maestría.

Los esfuerzos de los artistas, tuvieron merecido premio en los nutridos y continuados bravos y palmadas con que el público unánime los saludaba, y el religioso silencio con que oyó la obra desde el primer verso.

Con especialidad, las últimas escenas del drama arrancaron á la concurrencia no solo aplausos sino también lágrimas. Así es que el telón cayó y se levantó tres veces al final entre entusiastas aclamaciones á los artistas y al autor.

Se nos tachará de exagerados por quien no haya asistido al estreno de *Soledad*; pero el público que el jueves último acudió al teatro, nos dará la razón: la ejecución de *Soledad*, ha sido una de las más notables, sinó la única que hemos presenciado en Lugo, cuyo mérito es más relevante por tratarse de artistas, el mayor de los cuales no tiene 12 años de edad.

Animados por un espíritu de justicia y por el interés que la obra nos merece, felicitamos con el afecto más cordial á los artistas, al señor Blanc, director de ellos, y al joven autor que con tanto acierto inaugura su carrera dramática; y que tan justos triunfos sirvan para alentar á unos y á otros.—F.

Hemos recibido una atenta invitación de la amable Junta directiva del *Círculo de las Artes* para el baile que ayer ha tenido lugar en el Salón del Teatro.

Dámosle las gracias por su fina atención.

El viernes se verificó la anunciada segunda velada lírico-dramática de la *Estudiantina*, poniendo en escena *Aprobados y suspensos* y *A pluma y á pelo*, de cuyas obras sacaron los aficionados todo el partido que puede obtenerse de comedias para hombres solos, áridas por lo general.

La *Serenata* del Sr. Montes y la mazurka *A los doce años*, del Sr. Veiga, fueron repetidas á instancias del público que aplaudió así la ejecución como el mérito de las composiciones.

Muy aplaudida fué también la *fantasía* de la *Sonámbula*, ejecutada en el armonium por el señor Montes y en la flauta por el joven D. Juan Latorre, siendo ámbos llamados al palco escénico al final de la obra, entre nutridos aplausos.

Nosotros que diferentes veces hemos hecho justicia al joven Latorre se la hacemos una vez más, enviándole nuestro modesto pláceme y alentándole á que continúe por el camino del arte, en donde le espera un brillante porvenir.

La función dejó complacido al público que sí, tratándose de la parte de declamación estuvo parco en aplausos dando con esto muestra de injustificada serenidad, con murmullos de aprobación y risas acogió los chistes de las obras.

Teatro.—*La Estudiantina lucense* deseando corresponder dignamente á las manifestaciones de cariño y afecto prodigados desde su constitución por las galantes sociedades de recreo de esta capital, no vaciló un instante en dedicar á las mismas, la tercera y última velada lírico-dramática, que tendrá lugar el 17 del corriente en el Teatro de esta Capital, y cuyo programa es el siguiente:

1.º Sinfonía por la orquesta.

2.º *Serenata* á voces solas; música del señor Montes, letra del Sr. Pereira.

3.º El propósito lírico-dramático en un acto, y en verso música del Sr. Montes, y letra del Sr. Pereira, titulado

ENTRE GENTE DE MANTEO.

Y 4.º *Delante de tu reja* mazurca á voces solas, música del Sr. Montes, letra del Sr. Rois.

Durante los intermedios, se ejecutarán por la Estudiantina, bonitos bailables, terminando la velada con una lindísima *Jota*.

Sección telegráfica.

DE LA PRENSA DE GALICIA.

Espéranse con interés la manifestación de algunas eminencias que han figurado en el partido radical, provocada por la polémica surgida con la publicación del manifiesto posibilista.

En provincias surge gran oposición á Castela

Escita gran interés la declaración ministerial sobre la duración legal de las Cortes.

Excepciones con este motivo en la fracción constitucional.

Se cree en la fusión del partido histórico con las fracciones análogas, suponiéndose con este motivo el paso de alguno de los personajes importantes al centro.

Nada de interés de política extranjera.

Presentóse en la Cámara francesa la ley de amnistía para los comunistas.

Anúnciase para hoy un consejo de Ministros importantísimo.

Se ha celebrado Consejo de ministros bajo la presidencia de Su Majestad el Rey.

Todos están conformes en que la duración de las Cortes sea de un quinquenio.

Oportunamente se tratará de la disolución de ambas Cámaras.

En Portugal han sido declaradas súcias las precedencias de Oriente.

Surgen dificultades y complicaciones entre Grecia y Turquía.

Miscelánea.

Boletín de las familias.

Santos de hoy.—San Julian.

Idem de mañana.—San Pedro Tomás y San Alejo.

Efemérides.—(1122).—Lleva esta fecha un privilegio de la condesa de Portugal doña Teresa, renovando el título de ciudad que antes de ser destruida por los moros tenía Orense.

(1721).—Escandalosa sesión del Parlamento inglés, que acusa a los ministros y pide sean ahorcados como dilapidadores del Tesoro público.

(1836).—Es fusilada en Tortosa la infortunada anciana doña María Griño, por el delito de ser madre del general carlista D. Ramon Cabrera.

SERVICIO PARTICULAR.

Madrid 14 10^a n.—Recibido á las 11:25 n.

Se remiten á la Coruña 3.000 pesetas con objeto de atender al alivio de las familias de las víctimas ocasionadas últimamente en el mar Cantábrico.

Se ha levantado el destierro á 158 individuos de los complicados en la conspiración de Ceuta. Solicitado el indulto del cura Prades.

Imp. del DIARIO, Armañá 2.

SECCION DE ANUNCIOS.

SASTRES ZAPATEROS COSTURERAS.

MÁQUINAS PARA COSER DE LA COMPAÑIA FABRIL «SINGER» DE NEW-YORK.

Venta á plazos desde 10 reales semanales. Enseñanza gratis á domicilio.

Venta al contado con 10 por 100 de rebaja. Grandes facilidades de pago.

Más de 120 medallas de 1.ª clase en todas las Exposiciones universales.

LA COMPAÑIA FABRIL «SINGER» DE NEW-YORK.

Es la única que cuenta con los más extraordinarios y grandiosos establecimientos fabriles que reconoce la industria en el Universo. La máquina ¡¡SINGER!! para familias industriales. No tiene rival por la superioridad de su manufactura, fuerza y hermosura de su trabajo que ejecuta desde el tul más delicado hasta el más grueso de los castores.



¡¡SINGER!!

Es la máquina que menos se descompone y menos gasta siendo también la que por su velocidad alcanza en la costura mucho más, que cualquiera otra máquina.

¡¡SINGER!!

Es la exclusivamente destinada en sus múltiples aplicaciones á bordar primorosamente en sedas, toda clase de labores.

¡¡SINGER!!

Ha vendido en el año de 1877—282.818 máquinas,—lo que prueba su propagación verdaderamente prodigiosa.

¡Mucho cuidado con las falsificaciones!

Se dan y remiten GRATIS por correo catálogos ilustrados con lista de precios en las sucursales establecidas en Galicia y Asturias en los puntos siguientes:

LUGO, PLAZA MAYOR, 9.

Coruña, Real 18.

Ferrol, Magdalena 166.

Orense, Paz 30.

Santiago, Rua del Villar, 11.

Pontevedra, Comercio 14.

Vigo, Príncipe 26.

OVIEDO, CALLE DEL PESO 13.

MODISTAS, FABRICANTES DE GORRAS.

CUALQUIER CLASE DE COSTURADOR FUERTE QUE SEA

SOMBREREROS. COSTURERAS.

consignará en el mismo la manifestación de los otorgantes, y la pondrá por escrito en conocimiento del Jefe económico de la provincia dentro de los tres días siguientes para que proceda á lo que haya lugar; exigiendo acuse de recibo, el cual en ningún caso deberá omitirse. En igual forma procederán los Juzgados en su caso.

Art. 188. Los Juzgados y Notarios darán también dentro del plazo antedicho conocimiento por escrito á los Jefes económicos, exigiéndoles asimismo recibo siempre que respecto de la cabida y circunstancias de una finca aparezcan diferencias entre lo que se consigne en la demanda ó en el instrumento público que se otorgue, y lo que resulte del documento mencionado en los artículos precedentes.

Art. 189. Si los Jefes económicos dejasen de acusar el recibo en cualquiera de los casos mencionados en dichos artículos, los Notarios públicos darán conocimiento de ello al Registrador de la propiedad del partido al remitirle el índice de los instrumentos públicos prevenido el art. 6.º de la instrucción de 12 de Junio de 1861.

Los Juzgados en su caso lo pondrán en conocimiento de la Dirección general de Contribuciones.

Art. 190. Cuando por virtud del examen que los Registradores de la propiedad deben ejecutar de los títulos, documentos, actos ó contratos que se les presenten de los comprendidos en los artículos 2.º, 3.º y 5.º de la ley hipotecaria, advirtiesen la falta de inscripción de cualquier finca en el Registro fiscal correspondiente, ó que no se ha llenado cualquiera de las prescripciones de los artículos 186 al 189 de este reglamento, lo comunicarán por escrito al Jefe económico de la provincia, cuidando de exigir, según queda prevenido, el acuse de recibo á fin de que, en el caso de

La remesa de aquellos documentos se hará en la forma prevenida en el artículo 60, y en ningún caso dejará de acusarse su recibo.

CAPÍTULO VII.

DE LA CONSERVACION Y CUSTODIA DE LOS REGISTROS DE FISCAS Y DEMÁS DOCUMENTOS ESTADÍSTICOS.

Art. 180. Los Presidentes y Secretarios de las Comisiones de evaluación en las capitales de provincia tendrán á su cargo la conservación y custodia.

- 1.º De las cédulas de inscripción.
- 2.º De los libros-registros de fincas y de ganados, y demás apéndices.
- 3.º De las cartillas de evaluación.
- 4.º De las listas de fincas rústicas y urbanas de que trata el art. 154.
- 5.º De la copia del amillaramiento á que se refiere el párrafo segundo del art. 167.

Y 6.º De los demás antecedentes, datos y documentos relacionados con los anteriores y referentes á la estadística territorial de cada localidad en que intervengan las Comisiones, y que deban conservar, según las prescripciones de este reglamento.

Art. 181. En los pueblos donde no existen comisiones de evaluación, la conservación y custodia de los documentos mencionados en el artículo anterior estará directamente á cargo de los Alcaldes, de los Síndicos y de los Secretarios del Ayuntamiento.

Art. 182. Al cesar en su cargo respectivo los funcionarios expresados en los dos artículos precedentes, entregarán á los que les sucedan los documentos á que los mismos artículos se refieren, bajo inventario duplicado que suscribirán los que cesen y los que les

Ganga.

Acaba de llegar á esta poblacion el conocido peluquero Matias Lopez con un excelente surtido de peinados de señora como son: Añadidos, Moñas, Rizos, tirabuzones, plumas orientales, etc.; á precios sumamente baratos.

Las personas que gusten honrarle con su presencia, vive calle San Pedro, núm. 24, piso 1.º, en la fotografía.

Interesante.

Desde 10 de Febrero á 5 de Julio del año actual, se abre al servicio público la parada de Garañones sementales, establecida en Nadela. Así mismo desde 8 de Marzo á 29 de Junio, la nuevamente establecida en San San Salvador de Toldaos, en casa de Francisco Lopez, distrito de Triacastela.

Los que deseen concurrir con sus yeguas pueden verificarlo á cualquiera de los puntos referidos, en el concepto de que el ganado es acreditadísimo y el servicio á precio módico.

Asma, Reuma, Tisis.

Más de 2 000 enfermos curados de estas terribles afecciones con el Zumo graso-eterizado de Eucaliptus del Licenciado Cabello, garantizan la eficacia de su uso. Véndese en Lugo, farmacia del Sr. Rodriguez: Coruña, Bescansa; Orense, Romasanta; Vigo, Fernando Varela; Ferrol, Galan. Depósito Central: Madrid, Meson de Paredes, 9, principal. 1-s

En la tablajería del castellano, número 12, caseta de la Plaza de abastos, se expende diariamente carne vieja.

Al efecto anuncia al público que

habiendo rebajado el Excmo. Ayuntamiento los derechos de puerta á las reses cuyo peso no baje de 200 libras, desde 1.º de Febrero la expenderá con rebaja también no obstante la superior calidad del artículo.—Domingo Jañez.

PANADERIA

de la Coruñesa.

Se vende á 9 cuartos la libra de pan bueno y de flor fina en esta acreditada panadería, sita en la Plaza de Santo Domingo, casa de los señores de Pedrosa y en San Roque, Plaza de la Féria.

FARMACIA

DEL LICENCIADO

D. Cesáreo Sanchez,

Reina 5.—Lugo.

En la misma ofrece sus servicios á las personas que gusten honrarle con su confianza, lo mismo en la esmerada elaboración de los medicamentos que se le encomienden, como en el pronto despacho de los específicos y sustancias medicinales de que acaba de surtirse este establecimiento.

Don José Alfonso arrienda una casa para establecimiento de géneros ultramarinos: la que está situada en medio del campo de la feria de Nadela, dando frente á la carretera de Castilla. Los que deseen arrendarla pueden verse con dicho señor.

Estados de juicios verbales, conciliación y de faltas

LA PROVEEDORA UNIVERSAL.

GRAN FÁBRICA DE CHOCOLATE

movida al vapor,

de Francisco Fernandez y Hermano,

Calle de la Reina, núm. 10, Lugo.

Premiada en primera clase en la Exposición de Lugo en 1867, en la de Valladolid, en la Universal de Viena 1871, en 1873, en la Nacional de Madrid con medalla de mérito en 1873, en la Regional de Santiago con medalla de plata en 1875, en la Universal de Filadelfia en 1876, en la de Leon en 1876 y en la de Lugo con medalla de plata en 1877.

PRECIOS DEL CHOCOLATE: 4 1/2, 5 1/2, 6 1/2, 7 1/2, 8 1/2, 9, 10 y 12 reales libra.

PIEDRAS FRANCESAS

PARA

MOLINOS HARINEROS.

Son de la mejor calidad conocida y sus precios sumamente baratos.

Se venden á plazos y al contado en el BAZAR DEL SIGLO XIX de H. Hervada y C.º, Acevedo 77, Coruña: informarán en esta. Comercio de Antonio Mendez.

AGENCIA

para la sustitucion de quintos.

La acreditada y bien conocida Agencia de DON PEDRO DIAZ, sita calle de San Marcos, núm. 6, ofrece como siempre la sustitucion de quintos, y los destinados á servir en Ultramar por sorteo también pueden ser sustituidos, aunque hayan terminado los 60 dias que la ley les concedió, debiendo presentarse ántes de la concentracion para el embarque.

Papeletas de conminacion de 1.º y 2.º grado para todos los impuestos.

Filiaciones con arreglo al nuevo modelo.

— 60 —

sustituyan en la conservacion y custodia de dichos documentos.

Art. 183. Los Jefes económicos y los de la Sección administrativa cuidarán, bajo su responsabilidad, de la conservacion y custodia de las cédulas de inscripción y registros duplicados, de las listas de fincas, de los amillaramientos originales, de los expedientes de reclamacion de agravio, y de todos los demás documentos referentes al mismo servicio que existen en la oficina.

También se formará de todos ellos el correspondiente inventario según previene el artículo anterior y sin que se haga constar la formal entrega de todos los documentos que comprenda, no se extenderá el cese en el título del funcionario que los haya tenido á su cargo, ni se le hará abono alguno de haberes en concepto de empleado activo ó pasivo.

Art. 184. Los registros de fincas rústicas y urbanas serán permanentes, y solo sufrirán las modificaciones ó ampliaciones que determinan los artículos siguientes: el de la ganadería se rectificará por medio de recuentos en las épocas que acuerde el Gobierno; y respecto de los amillaramientos, una vez rectificadas los actuales, se resolverá lo que proceda.

Art. 185. Las traslaciones de dominio de las fincas inscritas en el Registro que se verifiquen por virtud de sucesion hereditaria, compra-venta, permuta ó por cualquiera otro título que transmita la propiedad de la finca ó fincas en la misma forma y cuantía que estén inscritas en dicho registro, se harán constar por medio de anotaciones en la parte interior de la hoja del libro-registro respectivo destinada á consignar las traslaciones de dominio, previa presentacion por el adquirente de la finca ó fincas de una cédula de inscripción ajustada al modelo 18, y exhibicion del título de

— 61 —

adquisicion correspondiente, el cual no producirá efecto alguno para el de la anotacion, y por lo tanto no se ejecutará esta si el mencionado título no estuviera registrado en el de la propiedad del respectivo partido.

Cuando la escritura se halle detenida para su inscripción en el Registro de la propiedad, podrá presentarse un certificado del Notario otorgante, como documento provisional y á reserva de hacerlo oportunamente del título de pertenencia.

Art. 186. En todos los contratos ó instrumentos públicos, relativos á las fincas rústicas ó urbanas, que se otorguen despues de trascurrir 15 dias desde el que se anuncie en el Boletín oficial la aprobacion de los registros, según se previene en el art. 151, así como en todo acto de juicio sobre las mismas fincas, se hará mencion expresa de hallarse estas inscritas ó no en el registro del distrito municipal donde aquellas estuviesen situadas.

Al efecto, el Notario ante quien el instrumento se otorgue ó el Juzgado ante el que se ventile el litigio exigirá á los interesados poseedores de las fincas la exhibicion del documento de que trata el art. 152, y en su vista expresará el fólío ó fólíos del Registro en que aquellas se hallen inscritas y sus circunstancias, conforme al citado documento, sin omitir para ello ninguno de los demás requisitos exigidos sobre manera de redactar los instrumentos públicos sujetos á registro.

Art. 187. Aunque los interesados manifiesten que la finca no se halla inscrita en el registro municipal correspondiente, ó que estándolo no pueden por cualquier circunstancia presentar el documento á que el artículo precedente se refiere, no por eso dejará el Notario de otorgar el instrumento de que se trata, pero